

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La presente Minuta de Comunicación surge con motivo de solicitar al D.E. que proceda a implementar la Ley N° 14.491, sancionada en diciembre de 2012 por la legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la misma se establece la incorporación de dos artículos a la Ley Orgánica de las Municipalidades a los fines de establecer la conexión de un Boletín Oficial Municipal donde se publiquen todas las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos de ambos Departamentos tanto Ejecutivo como Cuerpo Deliberativo con el objetivo de sistematizar la información, unificarla, ordenarla y hacerla pública a través de un canal oficial de información institucional público.

Que en la misma Ley se crea el Registro Provincial de Adhesiones a Normas de la provincia de Buenos Aires, invitando a los Municipios a inscribir sus adhesiones, incluso las anteriores a la fecha de sanción de la presente ley.

Que el Código Civil Argentino, establece en su artículo 2° que “Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y después el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.” De esto se desprende que la Ley provincial se encuentra en plena vigencia y que sin embargo el Municipio de Mar Chiquita no ha implementado las disposiciones que establece.

Que desde la ciudadanía y los poderes públicos se considera indispensable la disponibilidad de información pública, y más, tratándose de disposiciones que afectan la vida cotidiana de los vecinos.

Por lo expuesto :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----MINUTA DE COMUNICACIÓN-----**

**ARTICULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita vería con agrado que el D.E. a través de la Secretaria que corresponda, proceda a implementar la Ley provincial N° 14.491 QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 AL Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, que establecen la confección de un Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos Departamentos que dicten las autoridades del Gobierno Municipal.”-----

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio del año 2015.**